

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXI — MES IX

Caracas, jueves 8 de julio de 2004

Número 37.975

### SUMARIO

#### Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.

Acuerdo mediante el cual esta Asamblea declara motivo de duelo para el Parlamento Nacional la sentida desaparición física del ex diputado Pedro Rincón Gutiérrez y dispone guardar un minuto de silencio como homenaje.

#### Presidencia de la República

Decreto N° 2.947, mediante el cual se nombra Encargado del Ministerio de Energía y Minas al ciudadano Orlando Ortega Quevedo, Viceministro de Minas, en los términos que en ella se señalan.

Decreto N° 2.954, mediante el cual se nombra Encargado del Ministerio de Energía y Minas al ciudadano Orlando Ortega Quevedo, Viceministro de Minas, en los términos que en ella se indican.

Decreto N° 2.955, mediante el cual se nombra al ciudadano Nelson Ernesto Estaba, Vicepresidente del Directorio Ejecutivo de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO).

Decreto N° 2.993, mediante el cual se designa al ciudadano Wilmar Castro Soteldo, Presidente Encargado de la Sociedad Mercantil Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA).

Decreto N° 3.002, mediante el cual se acuerda un crédito adicional a los Presupuestos de Gastos vigentes de los ministerios del Ambiente y de los Recursos Naturales y de Infraestructura.

#### Ministerio del Interior y Justicia

Resolución por la cual se expiden las Cartas de Naturalización a los ciudadanos que en ella se señalan.- (Véase N° 5.721 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

#### Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se designa al Consejero Félix Eloy Torres, Encargado de Negocios Ad Interim en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Rusia del 12 al 14 de junio de 2004.

Resolución por la cual se designa al Primer Secretario Porfirio Pestana Barros, Encargado de Negocios Ad Interim en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Grecia del 3 al 7 de junio de 2004.

#### Ministerio de Finanzas

Decisiones mediante las cuales se declara el sobreseimiento de las causas que en ellas se señalan.- (Véase N° 5.720 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

#### Comisión Nacional de Valores

Resolución por la cual se declara que no se configuró en el caso que en ella se indica, violación a las Normas sobre OPA por parte de Interacciones Casa de Bolsa, C.A.- Resolución por la cual se levanta la medida cautelar de suspensión respecto a la autorización e inscripción para actuar como corredor público de títulos valores dictada al ciudadano Jhony Zafra Ramírez.- Resolución por la cual se declara que no se configuró en el caso que en ella se señala, violación a las Normas sobre OPA por parte de las sociedades mercantiles Banesco Banco Universal, C.A., y H.L. Boulton & Co. S.A.- (Véase N° 5.720 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

#### Banco Central de Venezuela

Aviso Oficial, mediante el cual se informa que la tasa activa promedio estipulada durante el mes de junio de 2004 por los seis (6) bancos comerciales y universales con mayor volumen de depósitos, fue de diecisiete enteros con ocho centésimas por ciento (17,08%).

Aviso Oficial, mediante el cual se informa que la tasa de interés activa máxima aplicable a los créditos hipotecarios indexados vigentes, correspondientes al Área de Asistencia III de Política Habitacional, hasta por los primeros cinco (5) años de dichos Créditos, que registró en el mes de julio de 2004, es de diecinueve enteros con noventa y dos centésimas por ciento (19,92%).

#### Ministerio de la Producción y el Comercio

Resolución por la cual se designa al ciudadano Jesús Epaminonda Salazar Luongo, Director General del Servicio Nacional de Contrataciones.

#### Comisión Antidumping y sobre Subsidios

Decisión mediante la cual se declara con lugar la solicitud de imposición de derechos compensatorios definitivos sobre las importaciones del producto «Fécula de papa (patata)», originarias de la UE, independientemente del país o territorio de procedencia.- Decisión mediante la cual se dispone abrir una investigación destinada a determinar si la expiración de los derechos definitivos establecidos mediante decisión de la Comisión Antidumping y sobre Subsidios N° 011/99 de fecha 7 de mayo de 1999, publicada en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA N° 5.356 Extraordinaria de fecha 29 de junio de 1999, sobre las importaciones de «productos laminados planos de hierro o acero sin alea, de anchura superior o igual a 600mm; laminados en caliente, sin chapar ni revestir», en los términos que en ella se indican, conduciría de nuevo a un perjuicio o a una amenaza de perjuicio a la producción nacional de bienes similares.- (Véase N° 5.720 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

#### Ministerio de Agricultura y Tierras

Resoluciones por las cuales se concede la Jubilación Especial a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Resoluciones por las cuales se concede la Jubilación Especial a los ciudadanos que en ellas se mencionan.- (Véase N° 5.720 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

#### Ministerio de Educación y Deportes

Aviso Oficial, mediante el cual se declara Vacante el Sillón XXVIII de Individuo de Número.

#### Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Decisión mediante la cual se declaran responsables en lo administrativo y se impone multa a los ciudadanos Luis Herrera Ruiz y José Luis Pinto Sánchez.- Decisión mediante la cual se declara la responsabilidad administrativa y se impone multa a los ciudadanos Saturno Emilio Hernández Ortega y Angel Iván Molina Alcedo.- Decisión mediante la cual se declara sin lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano Saturno Emilio Hernández Ortega.- Decisión mediante la cual se declara sin lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano Angel Iván Molina Alcedo.- (Véase N° 5.720 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

#### Ministerio de Energía y Minas

Solicitud de autorización de Explotación para la Pequeña Minería.- (Bizkaitarra PB-54).

#### Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial

Sentencias dictadas por esta Comisión.- (Dres. Oswaldo Rafael Idrogo, Gloria Pinho, Herminia Bravo de Freitas, Antonio Barrios Abad, Juan Ramón León Villanueva, Miguel Angel Luna Salas, Rita Vitelma Natera Pérez, Roque Enrique Duarte Montenegro, Irene Grisanti Cano, Miguel Angel Luna Salas, Juan Latouche Marroquí, Angel Yrigoyen López, Janeth Colina Peña, Luis Enrique Simonpietri, Gladys Josefina Rachadell Sánchez, Alexis Pereira León, Daniel José Rodríguez Ayala, Maritza Sierra Vásquez, José Joaquín Bermúdez Cuberos y María Federica Pérez Carreño).- (Véase N° 5.720 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Avisos

# ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA

DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro de Finanzas contenida en el Oficio 001744 del 21 de junio de 2004;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2004; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional por la cantidad de QUINCE MIL NOVECIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 15.900.000.000,00), al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES		Bs.	15.900.000.000
Programa:	01 "Actividades Centrales"	"	<u>15.900.000.000</u>
Partida:	4.07 "Transferencias" - Otras Fuentes de Financiamiento	"	15.900.000.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.12 "Transferencias Corrientes a los Servicios Autónomos sin Personalidad Jurídica"	"	<u>15.900.000.000</u>
	A0069 - Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN)	"	<u>15.900.000.000</u>
	- Culminación de la Construcción de la Presa El Diluvio, Municipio Jesús Enrique Lossada, estado Zulia	"	8.000.000.000
	- Mantenimiento de las Obras de Embalse y Operación de las Plantas de Tratamiento a Nivel Nacional	"	2.400.000.000
	- Obras de Emergencia en las poblaciones de Guasdalito y El Amparo, Municipio Páez, estado Apure	"	5.500.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los ocho días del mes de julio de dos mil cuatro. Año 194° de la Independencia y 145° de la Federación.

FRANCISCO AMELIACH ORTA  
Presidente

RICARDO GUTIÉRREZ  
Primer Vicepresidente

NOELÍ POCATERRA  
Segunda Vicepresidenta

EUSTOQUIO CONTRERAS  
Secretario

IVÁN ZERPA GUERRERO  
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## CONSIDERANDO

Que el día 07 de julio falleció en la ciudad de Mérida el distinguido profesor universitario, doctor PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ;

## CONSIDERANDO

Que el doctor PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ fue maestro de generaciones de médicos, egresados de la Universidad de Los Andes;

## CONSIDERANDO

Que el doctor PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ fue Rector de la Universidad de Los Andes, cargo en el cual tuvo destacada actuación durante veintitrés años. Fue el primer Rector del período democrático y factor fundamental para la transformación de esa casa de estudios en la universidad moderna que hoy es orgullo de la región y del país;

## CONSIDERANDO

Que el doctor PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ, una vez cumplida su labor universitaria, optó por nuevos destinos en beneficio de la ciudad, el estado, el gremio y el país, ocupando los cargos de concejal por el Municipio Libertador, diputado al Congreso Nacional, Ministro de Sanidad y Asistencia Social, Presidente de la Federación Médica Venezolana, Presidente de la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios y Embajador de Venezuela en Rumanía;

## CONSIDERANDO

Que la sensible desaparición del doctor PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ constituye una pérdida irreparable para sus familiares, la Universidad venezolana, el estado Mérida y el país.

## ACUERDA

**PRIMERO:** Declarar motivo de duelo para el Parlamento Nacional la sentida desaparición física del ex diputado PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ y guardar un minuto de silencio como homenaje.

**SEGUNDO:** Unirse al duelo que aflige a sus familiares y amigos, así como a la colectividad universitaria merideña.

**TERCERO:** Designar una comisión para que se traslade a la ciudad de Mérida y asista al homenaje póstumo que le rendirá la Universidad de Los Andes y los diversos sectores oficiales y privados de la región, y hacer entrega de este Acuerdo a sus familiares.

**CUARTO:** Ofrendar una corona de flores naturales ante su féretro.

**QUINTO:** Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional en Caracas, a los ocho días del mes de julio de dos mil cuatro. Año 194° de la Independencia y 145° de la Federación.

FRANCISCO AMELIACH ORTA  
Presidente

RICARDO GUTIÉRREZ  
Primer Vicepresidente

NOELÍ POCATERRA  
Segunda Vicepresidente

EUSTOQUIO CONTRERAS  
Secretario

IVÁN ZERPA GUERRERO  
Subsecretario

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 2.947

31 de mayo de 2004

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 3 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

### DECRETO

**Artículo 1°.** Nombro Encargado del Ministerio de Energía y Minas al ciudadano **ORLANDO ORTEGANO QUEVEDO**, Vice Ministro de Minas, titular de la cédula de identidad N° 4.305.837, a partir del 21 de Mayo de 2004 y mientras dure la ausencia de su titular, quien viaja al exterior en misión oficial.

**Artículo 2°.** Delego en el Ministro de Energía y Minas la juramentación del referido ciudadano.

Dado en Caracas, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil cuatro. Años 194° de la Independencia y 145° de la Federación.

Ejecútese  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Decreto N° 2.954

02 de junio de 2004

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 3 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

### DECRETO

**Artículo 1°.** Nombro Encargado del Ministerio de Energía y Minas al ciudadano **ORLANDO ORTEGANO QUEVEDO**, Vice Ministro de Minas, titular de la cédula de identidad N° 4.305.837, a partir del 01 de Junio de 2004 y mientras dure la ausencia de su titular, quien viaja al exterior en misión oficial.

**Artículo 2°.** Delego en el Ministro de Energía y Minas la juramentación del referido ciudadano.

Dado en Caracas, a los dos días del mes de junio de dos mil cuatro. Años 194° de la Independencia y 145° de la Federación.

Ejecútese  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Decreto N° 2.955

02 de junio de 2004

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley mediante la cual se crea la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO) y el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

### DECRETO

**Artículo 1°.** Nombro al ciudadano **NELSON ERNESTO ESTABA**, titular de la cédula de identidad N° 3.677.100, Vicepresidente del Directorio Ejecutivo de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO).

**Artículo 2°.** Delego en el Ministro de Planificación y Desarrollo, la juramentación del referido ciudadano, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Dado en Caracas, a los dos días del mes de junio de dos mil cuatro. Años 194° de la Independencia y 145° de la Federación.

Ejecútese  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

**JOSE VICENTE RANGEL**

Refrendado  
El Ministro de Planificación y Desarrollo  
(L.S.)

**JORGE GIORDANI**

Decreto N° 2.993

02 de julio de 2004

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5° del Decreto N° 2.866 de fecha 30 de marzo de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.910 de fecha 31 de marzo de 2004,

### DECRETO

**Artículo Unico.** Designo al ciudadano **WILMAR CASTRO SOTELDO**, titular de la cédula de identidad N° 4.200.843,

como Presidente Encargado de la Sociedad Mercantil Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA).

Dado en Caracas, a los dos días del mes de julio de dos mil cuatro. Años 194° de la Independencia y 145° de la Federación.

Ejecútese  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Decreto N° 3.002

07 de julio de 2004

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confieren los numerales 11 y 24 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en el tercer aparte del artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 14 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en Consejo de Ministros,

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLIVARES CON OCHENTA CENTIMOS (Bs. 146.295.289.996,80)**, a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios del Ambiente y de los Recursos Naturales y de Infraestructura, de acuerdo con la desagregación siguiente:

**MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES** Bs. **30.681.600.000,00**

Programa: 02 "Conservación de Aguas y Saneamiento Ambiental" " 30.681.600.000,00

Proyecto: 01 "Dirección y Coordinación" " 30.681.600.000,00

Partida: 4.07 "Transferencias" " 30.681.600.000,00  
- Programas y Proyectos

Sub-Partidas  
Genérica,  
Específica y

Sub-Específica: 02.02.06 "Transferencias de Capital a Empresas Públicas no Financieras" " 30.681.600.000,00

• A0678 - Sistema Hidráulico Yacambú-Quibor C.A. Bs. 30.681.600.000,00

- Obras de Regulación y Tránsito, Desarrollo Agrícola del Valle de Quibor y Conservación de la Cuenca del Río Yacambú " 30.681.600.000,00

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA** " **115.613.689.996,80**

Programa: 98 "Asignaciones a Organismos del Sector Público" " **115.613.689.996,80**

Partida: 4.07 "Transferencias" " **115.613.689.996,80**  
- Programas y Proyectos

Sub-Partidas  
Genérica,  
Específica y

Sub-Específica: 02.02.02 "Transferencias de Capital a los Entes Descentralizados" " 66.495.360.000,00

• A0659 - Instituto Autónomo Ferrocarriles del Estado (IAFE) " 66.495.360.000,00

- Nuevo Programa para Finalizar el Ferrocarril Caracas-Tuy Medio I y II Etapa " 66.495.360.000,00

Sub-Partidas  
Genérica,

Específica y

Sub-Específica: 02.02.06 "Transferencias de Capital a Empresas Públicas no Financieras" " 49.118.329.996,80

• A0212 - Metro de Los Teques " 28.800.000.000,00

- Metro de Los Teques " 28.800.000.000,00

• A0621 - C.A. Metro de Caracas (CAMETRO) " 20.318.329.996,80

- Línea IV Tramo Capuchinos - Plaza Venezuela " 20.318.329.996,80

**Artículo 2º.** Los Ministros de Finanzas, del Ambiente y de los Recursos Naturales y de Infraestructura quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los siete días del mes de julio de dos mil cuatro. Años 194° de la Independencia y 145° de la Federación.

Ejecútese  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado

El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado

El Ministro del Interior y Justicia  
(L.S.)

LUCAS RINCON ROMERO

Refrendado

El Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores  
(L.S.)

AREVALO MENDEZ ROMERO

Refrendado

El Ministro de Finanzas  
(L.S.)

TOBIAS NOBREGA SUAREZ

Refrendado

El Ministro de la Defensa  
(L.S.)

JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO

Refrendado

La Encargada del Ministerio de la Producción y el Comercio  
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado

El Ministro de Agricultura y Tierras  
(L.S.)

ARNOLDO MARQUEZ

Refrendado

El Ministro de Salud y Desarrollo Social  
(L.S.)

ROGER CAPELLA MATEO

Refrendado

El Ministro de Infraestructura  
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado

La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales  
(L.S.)

ANA ELISA OSORIO GRANADO

Refrendado

El Ministro de Planificación y Desarrollo  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
La Ministra de Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado  
El Ministro de Comunicación e Información  
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro de Estado  
(L.S.)

JOSE FRANCISCO NATERA MARTINEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado  
(L.S.)

NELSON JOSE MERENTES DIAZ

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL VICEMINISTRO

DV/ DGRH N° 130-P

Caracas, 16 de junio de 2004

194° y 145°

### RESOLUCIÓN

El Viceministro de Relaciones Exteriores, de conformidad con la Resolución DM/DGRH N° 090 de fecha 10 de mayo de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.937 del 13 de mayo del mismo año; de acuerdo a lo previsto en los Artículos 62 y 76 numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; Artículos 4 y 9 de la Ley de Servicio Exterior, en concordancia con los Artículos 52 y 8 numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario;

### Resuelve

Designar al Consejero **FELIX ELOY TORRES**, titular de la Cédula de Identidad N° **3.713.064**, Encargado de Negocios Ad Interim en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Rusia del 12 al 14 de junio de 2004.

Comuníquese y Publíquese/

**AREVALO MENDEZ ROMERO**  
Viceministro de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL VICEMINISTRO

DV/ DGRH N° 130-0

Caracas, 16 de junio de 2004

194° y 145°

### RESOLUCIÓN

El Viceministro de Relaciones Exteriores, de conformidad con la Resolución DM/DGRH N° 090 de fecha 10 de mayo de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.937 del 13 de mayo del mismo año; de acuerdo a lo previsto en los Artículos 62 y 76 numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; Artículos 4 y 9 de la Ley de

Servicio Exterior, en concordancia con los Artículos 52 y 8 numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario;

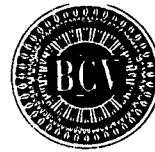
### Resuelve

Designar al Primer Secretario **PORFIRIO PESTANA BARROS**, titular de la Cédula de Identidad N° **7.268.573**, Encargado de Negocios Ad Interim en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Grecia del 03 al 07 de junio de 2004.

Comuníquese y Publíquese,

**AREVALO MENDEZ ROMERO**  
Viceministro de Relaciones Exteriores

## MINISTERIO DE FINANZAS



Apertado Postal N° 2017  
Telex: 28250 AL 54 BCVOP VC  
Página web: www.bcv.org.ve

**BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**

**CARACAS 1010, VENEZUELA**

### AVISO OFICIAL

1. La tasa activa promedio estipulada durante el mes de junio de 2004 por los seis (6) bancos comerciales y universales con mayor volumen de depósitos, fue de diecisiete enteros con ocho centésimas por ciento (17,08 %). Dicha tasa será aplicable en los supuestos previstos en los artículos 108, literal b) y 668, Parágrafo Primero, de la Ley Orgánica del Trabajo.
2. La tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada por los seis (6) bancos comerciales y universales con mayor volumen de depósitos, durante el mes de junio de 2004, fue de catorce enteros con noventa y dos centésimas por ciento (14,92 %). Dicha tasa será aplicable en los supuestos previstos en los artículos 108, literal c), y 668, Parágrafo Segundo, de la Ley Orgánica del Trabajo.

Caracas, 08 de julio de 2004

Comuníquese y publíquese,

**Gastón Parra Luzardo**  
Primer Vicepresidente Gerente



**BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**  
**CARACAS 1010, VENEZUELA**

### AVISO OFICIAL

1. La tasa de interés activa máxima aplicable a los créditos hipotecarios indexados vigentes, correspondientes al Área de Asistencia III de Política Habitacional, hasta por los primeros cinco (5) años de dichos créditos, que registró en el mes de julio de 2004, es diecinueve enteros con noventa y dos centésimas por ciento (19,92 %).
2. La tasa de interés ponderada que servirá de base para el cálculo de la tasa de interés a ser aplicable a los créditos hipotecarios indexados vigentes correspondientes al Área de Asistencia III de Política Habitacional, que tengan más de cinco (5) años de vigencia, en el mes de julio de 2004, es diecisiete enteros con cuarentidós centésimas por ciento (17,42 %).

3. La tasa de interés activa máxima a ser aplicada a los créditos vigentes destinados a la adquisición de vehículos otorgados mediante contrato de venta con reserva de dominio y bajo la modalidad de "cuota balón", que regirá en el mes de julio de 2004, es diecisiete enteros con ocho centésimas por ciento (17,08 %).

Caracas, 8 de julio de 2004.

Comuníquese y publíquese.

Gastón Parra Luongo  
Primer Vicepresidente

## MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DE LA  
PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO.- DESPACHO DEL MINISTRO.-  
RESOLUCIÓN DM/N° 260.- CARACAS, 28 DE JUNIO DE 2004

194° y 145°

### RESOLUCIÓN

De conformidad con la atribución contenida en el artículo 20 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, se designa a partir del 01 de julio de 2004, al ciudadano **JESÚS EPAMINONDA SALAZAR LUONGO**, titular de la cédula de identidad N° 2.775.603, como Director General del Servicio Nacional de Contrataciones, adscrito a este Ministerio y de conformidad con las facultades, que me confiere el artículo 34 y el numeral 25 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le autoriza para firmar todo lo concerniente a la Dirección a su cargo.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**WILMAR CASTRO SOTELDO**  
Ministro de Producción y el Comercio

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DE  
AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/  
N° 459 CARACAS, 29 de junio de 2004

194° y 145°

Por cuanto, la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.323 de fecha 13 de noviembre de 2001, en sus Disposiciones Transitorias ordena la supresión y liquidación del Instituto Agrario Nacional.

Por cuanto, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario en concordancia con el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y el artículo 14 de su Reglamento, el Vicepresidente Ejecutivo de la República aprobó mediante FP-026 el beneficio de Jubilación Especial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

### RESOLUCION

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela se concede la Jubilación Especial a la Ciudadana **ANDRADE MERCEDES**, titular de la Cédula de Identidad N° 2.522.455, de 52 años de edad y 22 años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien desempeña el cargo de **AUXILIAR DE PROMOCION**, dependiente del Instituto Agrario Nacional (I.A.N), ente en proceso de supresión y liquidación. El monto de pensión de Jubilación corresponde a la cantidad de **CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO BOLIVARES CON CUARENTA CENTIMOS (Bs.106.275,40)** mensuales, equivalentes al cincuenta y cinco por ciento (55 %) del sueldo promedio devengado los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo. El referido monto será ajustado al salario mínimo nacional de conformidad

con el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. La erogación derivada de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de gastos de este Despacho, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional.

**ARNOLDO MARQUEZ**  
Ministro de Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DE  
AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/  
N° 460 CARACAS, 29 de junio de 2004

194° y 145°

Por cuanto, la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.323 de fecha 13 de noviembre de 2001, en sus Disposiciones Transitorias ordena la supresión y liquidación del Instituto Agrario Nacional.

Por cuanto, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario en concordancia con el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y el artículo 14 de su Reglamento, el Vicepresidente Ejecutivo de la República aprobó mediante FP-026 el beneficio de Jubilación Especial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

### RESOLUCION

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela se concede la Jubilación Especial a la Ciudadana **ANZOLA ANA**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.727.818, de 52 años de edad y 15 años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien desempeña el cargo de **INGENIERO CIVIL III**, dependiente del Instituto Agrario Nacional (I.A.N), ente en proceso de supresión y liquidación. El monto de pensión de Jubilación corresponde a la cantidad de **DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BOLIVARES CON ONCE CENTIMOS (Bs. 206.658,11)** mensuales, equivalentes al treinta y siete punto cinco por ciento (37,5%) del sueldo promedio devengado los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo. El referido monto será ajustado al salario mínimo nacional de conformidad con el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. La erogación derivada de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de gastos de este Despacho, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional.

**ARNOLDO MARQUEZ**  
Ministro de Agricultura y Tierras

## MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES



N° 2004-367

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES  
ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

### A V I S O O F I C I A L

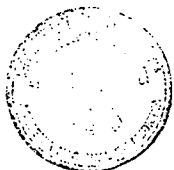
La Academia Nacional de Medicina, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos declara Vacante el Sillón XXVIII de Individuo de Número.

De conformidad con el Artículo 14 de los Estatutos, se recibirán candidatos para ocupar hasta noventa días a partir de la fecha de publicación de este Aviso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Caracas, 7 de Julio de 2004

Comuníquese y Publíquese.

  
Dr. Otto Lima Gómez  
Presidente



  
Dr. Leopoldo Briceño-Iragorry  
Secretario

Apartado Postal 804. Caracas 1010-Venezuela. Tele-Fax: 4821868. e-mail: acamedve@yahoo.es

## MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
SOLICITUD DE AUTORIZACION DE EXPLOTACION PARA LA  
PEQUEÑA MINERIA

Ciudadano: Ministro de Energía y Minas Su Despacho. Nosotros, **Carlos Javier Lugo Toro, Carlos Abel Aguilar Peña, Julio Cesar Machado Peña, y Namnia Karina Lucchese Díaz**, venezolanos, mayores de edad, portadores de las Cédulas de Identidades nros. V-8.874.398, V-13.799.468, V-8.891.877 y V-6.079.851, respectivamente de oficio mineros y domiciliados en el Municipio Sifontes del Estado Bolívar, ante Usted ocurrimos para solicitar: de conformidad de lo establecido en el Artículo 71 de la Ley de Minas, se nos otorgue una Autorización de Explotación sobre los minerales de oro y diamante, en un lote de terreno denominado Parcela: Bizkaitarra Nro. PB-54 ubicada en Jurisdicción de la Parroquia San Isidro, Municipio Sifontes del Estado Bolívar en la cual aspiramos realizar labores mineras. El lote de terreno que solicitamos está incluido dentro del área establecida para el ejercicio de la actividad de pequeña minería, según resolución nro. 218 de fecha 05 de septiembre del año 2000 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela nro. 37.041 de fecha 21 de septiembre de 2000 la superficie del lote consta de DIEZ HECTÁREAS (10 Ha) cuyas coordenadas U.T.M (Universal Transversal Mercator), DATUM La Canoa, Huso 20, son las siguientes:

BUNTO	NORTE	ESTE
1	689.345	677.030
2	689.345	677.530
3	689.145	677.530
4	689.145	677.030

Las Claritas 11 de MAYO del 2004. Atentamente, (fdo.) Firmas ilegibles. Carlos J. Lugo T, Carlos A. Aguilar, Julio C Machado y Namnia Lucchese. Anexamos a la presente solicitud acompañamos copia de Croquis de la Parcela, Listado y descripción de equipos.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCION GENERAL DE MINAS- N°0 6 7  
Caracas, 0 6 JUL 2004 194° y 145°

### AUTO DE ADMISION

Por cuanto, los ciudadanos **CARLOS JAVIER LUGO TORO, CARLOS ABEL AGUILAR PEÑA, JULIO CESAR MACHADO PEÑA y NAMNIA KARINA LUCCHESI DÍAZ**, venezolanos, mayores de edad, domiciliados en el Municipio Sifontes del Estado Bolívar y portadores de las Cédulas de Identidad Nros. 8.874.398, 13.799.468, 8.891.877 y 6.079.851, respectivamente, presentaron en fecha 26 de febrero de 2004, una solicitud de Autorización de Explotación para el ejercicio de la pequeña minería sobre los minerales de oro y diamantes, ubicada en jurisdicción del Municipio Sifontes del Estado Bolívar, modificada mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2004, en respuesta al oficio N° DCM-DTM-046 de fecha 21 de abril de 2004; por cuanto, el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales

(M.A.R.N.) según Providencia N° 0024 de fecha 31 de julio de 2002; notificada según Oficio N° 00211 de fecha 31 de julio de 2002, aprobó la Ocupación del Territorio correspondiente; por cuanto, según Memorandum N° DCM-090 de fecha 14 de mayo de 2004, emanado de la División de Catastro Minero de la Dirección de Concesiones Mineras, se determinó que dicha solicitud no presenta faltas de índole técnico. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Energía y Minas, se admite la solicitud de Autorización de Explotación sobre la parcela denominada **BIZKAITARRA PB-54**, quedando dicha área definida bajo los siguientes términos: La superficie del lote consta de diez hectáreas (10 Ha.), ocupa terrenos baldíos y colinda con: Norte: Parcela Bloque 5 de la concesión Oro I; Sur: Terrenos Baldíos; Este: Terrenos Baldíos y Oeste: Solicitud de Autorización de Explotación Bizkaitarra PB-53; cuyas coordenadas U.T.M. (UNIVERSAL TRANSVERSAL MERCATOR) HUSO 20, DATUM La Canoa, son las siguientes:

BOTALON	NORTE	ESTE
1	689.345,00	677.030,00
2	689.345,00	677.530,00
3	689.145,00	677.530,00
4	689.145,00	677.030,00

Asimismo, se ordena su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en los artículos 72 de la Ley de Minas y 43 de su Reglamento General; los interesados deberán hacerla publicar dentro de un lapso de treinta (30) días continuos, contado a partir de la fecha de la presente publicación, en un diario de reconocida circulación nacional y en otro de la localidad o en su defecto, del lugar más cercano al área seleccionada; todo ello, a los fines de abrir el lapso de oposición que pudiera surgir en caso de que sean afectados derechos mineros de terceros. Los solicitantes deberán consignar por ante este Ministerio, los ejemplares de los periódicos contentivos de dichas publicaciones, para lo cual dispondrán de un lapso de quince (15) días continuos siguientes a la última de las mencionadas publicaciones, en caso contrario, se paralizará el procedimiento y quedará sujeto a la perención según lo establecido en los artículos 44 del Reglamento General de la Ley de Minas y 64 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

**FRANCISCO SALAS BLANCO**  
Director General de Minas

## AVISOS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
EN SU NOMBRE  
EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRANSITO, DEL TRABAJO Y DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO GUARICO.-

Valle de la Pascua, 07 de Junio del 2004

194° y 145°

### EDICTO

SE HACE SABER:

A los herederos desconocidos de quien en vida se llamaran **TEOTISTE MACHADO RISSO DE RISSO, FRANCISCA MACHADO RISSO DE RISSO RAFAEL ZAMORA MACHADO, PEDRO CELESTINO RISSO MACHADO, GERONIMA RISSO, REYES MACHADO RISSO, JOSE MARCIAL MACHADO RISSO, FELIPE MACHADO RISSO, Y ELENA RISSO DE MACHADO**, cuyo último domicilio fue la población de El Socorro, Estado Guárico, así como también a todas aquellas personas que se

# GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA

DEPOSITO LEGAL ppo 187207DF1

AÑO CXXXI— MES IX

Número 37.975

Caracas, jueves 8 de julio de 2004

www.gacetaoficial.gov.ve

San Lázaro a Puente Victoria N° 89

CARACAS - VENEZUELA

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.- La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 12.- La GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico.- Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Art. 13.- En la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.- Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA advierte, que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, originados en los diferentes Despachos de la Administración Pública y que por consiguiente, sus trabajadores gráficos no son responsables de inserciones cuyos originales lleguen en forma defectuosa.**

crean asistidas de derecho sobre los bienes muebles, inmuebles, mejoras y bienhechurías indicadas en el libelo de la demanda del expediente No. 2004-3830, y a todas aquellas personas que se crean asistidas de derecho sobre el bien inmueble objeto de la pretensión, el cual se fijará en la puerta de este Tribunal y se publicará según lo establecido en el artículo 217 del Decreto con Fuerza de la Ley de Tierra y Desarrollo Agrario, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela durante sesenta (60) días, dos (2) veces por semana para que comparezcan a darse por citados en el término de sesenta (60) días continuos, contados a partir de la última publicación, advirtiéndoseles que de no comparecer se les designará Defensor Ad-Litem con quien se entenderá la citación para la contestación de la demanda a cualesquiera de las horas de despacho fijadas por este Tribunal dentro de los Cinco (5) días de despacho siguientes en que conste en autos la citación del último de los demandados, entendiéndose en tal caso como la última citación la que se practique al Defensor Ad-Litem que se designe a las personas desconocidas no comparecientes que se

crean asistidas con derecho sobre los bienes indicado en el libelo de la demanda, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.- Exp. No. 2004-3830.-



La Juez Temporal

ABE. JENISCA JUNIUS RECERRA CHANG

La Secretaria Acc.,

MARIA MANASES MARTINEZ.

Exp. N° 3830.